

Madrid, a 1 de marzo de 2005

COMUNICACIÓN INFORMACION RELEVANTE

Como complemento a la Comunicación de Información Relevante remitida el día 17 de febrero de 2005 relativa al acuerdo de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. acompañamos el anuncio que se hará público el día de hoy así como la siguiente documentación que, a partir de la publicación de dicho anuncio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144, 153, 159, 212 y 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de la compañía (Gran Vía, 32 de Madrid), consultar en la página *web* de la Sociedad (www.prisa.es) y solicitar la entrega o envío gratuito (ia@prisa.es, teléfonos 91-330.10.03, 91-330.10.87 y 91-330.11.74):

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión referidos al ejercicio 2004 de la Sociedad y su Grupo Consolidado, así como los respectivos informes del auditor de cuentas (punto primero del Orden del Día). El texto correspondiente será presentado en el registro de la CNMV.
- Informe de los Administradores en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente (punto sexto del Orden del Día).
- Informe de los Administradores e Informe del Auditor de Cuentas, en relación con la propuesta de autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta (punto séptimo del Orden del Día).
- Informe de los Administradores e Informe del Auditor de Cuentas, en relación con la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y delegación de la ejecución de este acuerdo en el Consejo de Administración. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta (punto octavo del Orden del Día).

- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, que el Consejo de Administración somete a la Junta General.
- Formularios y condiciones para el ejercicio de los derechos de información, delegación y voto a distancia.

Asimismo les comunicamos que los accionistas podrán consultar en el domicilio social de la compañía y en la página *web* de la Sociedad la siguiente documentación:

- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio 2004, el cual ya fue remitido por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el pasado 17 de febrero.
- Informe Anual elaborado por el Comité de Auditoria y Cumplimiento, correspondiente al ejercicio 2004, que ha sido asimismo remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Normas de interpretación y aplicación del Reglamento de la Junta General de Promotora de Informaciones, S.A., aprobadas por el Consejo de Administración, que ya fueron remitidas por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el pasado 17 de febrero.

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

Convocatoria Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de “Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad y de conformidad con la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las doce horas del día 17 de marzo de 2005, jueves, en Madrid, en el Círculo de Bellas Artes, calle del Marqués de Casa Riera número 2, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 18 de marzo de 2005, en segunda convocatoria.

Se prevé la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, el 17 de marzo de 2005, en el lugar y hora arriba señalados.

Los asuntos a tratar en la Junta serán los que se contienen en el siguiente,

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2004, y propuesta de aplicación de resultados.

Segundo.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2004.

Tercero.- Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.- Fijación del número de Consejeros y cese y nombramiento de Consejeros.

Quinto.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.

Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2004.

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente-,

en los términos, condiciones y plazos previstos en el Artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2001.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta.

Octavo.- Emisión de Obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y delegación de la ejecución de este acuerdo en el Consejo de Administración. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta.

Noveno.- Delegación de facultades.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación, sean titulares de, al menos, 60 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por alguna de las entidades depositarias adheridas a Iberclear, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General y en el artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas.

DERECHO DE REPRESENTACION

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar su representación a otra persona para asistir a la Junta General, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, por los artículos 8 y siguientes del Reglamento de la Junta General y por la ley.

La representación se hará constar en la tarjeta de asistencia o mediante carta, en todo caso, firmadas con firma autógrafa. El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del voto y la indicación del sentido en que deberá votar el representante en el caso de que no se impartan instrucciones precisas. En caso de ausencia de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto por parte del accionista que la confiera se entenderá que éste vota a favor de las propuestas que formula el Consejo de Administración.

La representación también podrá conferirse por medios electrónicos de comunicación a distancia a través de la página *web* de la Sociedad, y el documento electrónico que remita el accionista deberá de incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada, de cualquiera de los prestadores de servicios de certificación referidos en el siguiente apartado sobre voto a distancia. La representación ejercida a través de medios electrónicos de comunicación a distancia, deberá de obrar en poder de la Sociedad, en su sede social, con al menos 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

VOTO A DISTANCIA

El accionista puede emitir su voto a distancia, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, por los artículos 10 y siguientes del Reglamento de la Junta General y por la ley.

Para la emisión del voto por correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y remitir a la Sociedad un formulario normalizado que facilita la Sociedad a estos efectos, que incluirá la información necesaria para acreditar la condición de accionista, debiendo la firma del accionista legitimarse notarialmente o ser reconocida por una entidad depositaria participante en Iberclear. Si se tratara de personas jurídicas, el formulario deberá ir acompañado por el correspondiente documento que acredite suficientemente la representación con que actúa el firmante.

El voto se podrá emitir por medios electrónicos de comunicación a distancia, a través de la página *web* de la Sociedad, y el documento electrónico que remita el accionista deberá de incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada, de cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda); CAMERFIRMA; o ANCERT (Agencia Notarial de Certificación).

El voto a distancia deberá de obrar en poder de la Sociedad en su sede social, con al menos 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

DERECHO DE INFORMACION

A partir de la publicación de esta convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144, 153, 159, 212 y 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, del artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de la compañía (Gran Vía, 32 de Madrid), consultar en la página *web* de la Sociedad (www.prisa.es) y solicitar la entrega o envío gratuito (a través de la Oficina de Atención al Accionista, de 9.30 a 14.00 y de 16.30 a 19.00 horas, en días laborables, teléfonos 91-330.10.03, 91- 330.10.87 y 91-330.11.74, y dirección de correo electrónico ia@prisa.es), de los siguientes documentos:

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión referidos al ejercicio 2004 de la Sociedad y su Grupo Consolidado, así como los respectivos informes del auditor de cuentas (punto primero del Orden del Día).
- Informe de los Administradores en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente (punto sexto del Orden del Día).
- Informe de los Administradores e Informe del Auditor de Cuentas, en relación con la propuesta de autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta (punto séptimo del Orden del Día).
- Informe de los Administradores e Informe del Auditor de Cuentas, en relación con la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y delegación de la ejecución de este acuerdo en el Consejo de Administración. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta (punto octavo del Orden del Día).
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, que el Consejo de Administración somete a la Junta General.
- Formularios y condiciones para el ejercicio de los derechos de información, delegación y voto a distancia.

Asimismo los accionistas podrán consultar los siguientes documentos en el domicilio social de la compañía (Gran Vía, 32 de Madrid), y en la página *web* de la Sociedad (www.prisa.es):

- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio 2004.
- Informe Anual elaborado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, correspondiente al ejercicio 2004.
- Normas de interpretación y aplicación del Reglamento de la Junta General de Promotora de Informaciones, S.A., aprobadas por el Consejo de Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 6 del Reglamento de la Junta General, los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los administradores hasta el séptimo día anterior previsto para la celebración de la Junta, informaciones o aclaraciones, o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Las peticiones de información se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Junta General. El solicitante deberá acreditar su identidad, en el caso de solicitud de información por escrito, mediante fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se tratara de personas jurídicas, documento de acreditación suficiente de su representación. Adicionalmente, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista o proporcionar los datos suficientes (número de acciones, entidad depositaria, etc), para que puedan ser verificados por la Sociedad.

El derecho de información mediante medios electrónicos de comunicación a distancia, se ejercerá a través de la página *web* de la Sociedad, y el documento electrónico que remita el accionista deberá de incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada de cualquiera de los prestadores de servicios de certificación referidos en el apartado anterior sobre voto a distancia.

PRESENCIA DE NOTARIO

El Consejo de Administración ha acordado la presencia de Notario en la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 15 del Reglamento de la Junta General, para que levante acta de dicha Junta.

Madrid, 25 de febrero de 2005.- El Secretario del Consejo de Administración.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS, EN RELACION CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL PROXIMO 17 DE MARZO DE 2005

Propuesta en relación con el punto sexto del Orden del Día (Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión -y con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el Artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2001).

El acuerdo que propone el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, tiene como objeto delegar en el Consejo la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, en los términos del artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la misma Ley.

En virtud del acuerdo que se propone, el correspondiente aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta de Accionistas, en una o varias veces y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el Consejo de Administración los términos y condiciones de la ampliación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en interés de la Sociedad y de conformidad

con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. La exclusión del derecho de suscripción preferente se propone atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorables.

Con ocasión de cada acuerdo de ampliación que se realice con cargo a la delegación autorizada por la Junta General de Accionistas con exclusión del derecho de suscripción preferente, y en cumplimiento del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se elaborarán los siguientes informes, referidos a cada ampliación concreta:

- i) un informe de los administradores, justificando detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse.
- ii) un informe elaborado, bajo su responsabilidad, por un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores. El valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponderá con el valor razonable que resulte del informe de dicho auditor de cuentas.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento.

Asimismo, se propone a la Junta General revocar la autorización concedida al Consejo de Administración, por la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2001, para aumentar capital de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES
CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES, ASÍ COMO WARRANTS U OTROS
VALORES ANÁLOGOS EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 292 DEL
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**

* * * *

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES, ASÍ COMO WARRANTS U OTROS VALORES ANÁLOGOS EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 292 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

A la Junta General de Accionistas de
Promotora de Informaciones, S.A.

1. A los fines previstos en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el nombramiento efectuado el 3 de febrero de 2005 por el Registrador Mercantil de Madrid, D. Alfonso Presa de la Cuesta, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de autorización al Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad.

2. La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones así como, en su caso, de los warrants u otros valores análogos que fueran objeto de emisión, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si el informe redactado por los Administradores de Promotora de Informaciones, S.A. de fecha 20 de enero de 2005, que se adjunta como Anexo, contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma Técnica, que incluye la explicación de las bases y las modalidades de conversión y/o canje.

Nuestro trabajo ha incluido los siguientes procedimientos:

a) Obtención y análisis global de la siguiente información:

- Cuentas anuales consolidadas del grupo encabezado por Promotora de Informaciones, S.A. como Sociedad dominante, junto con el informe de auditoría, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.
- Actas de las reuniones del Consejo de Administración desde el 1 de enero de 2005 hasta la fecha de este informe.
- Informe y propuesta de acuerdos sobre el punto séptimo del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas prevista para el día 17 de marzo de 2005 en primera convocatoria y al día siguiente en segunda convocatoria.

- b) Se han mantenido diversas reuniones con la Dirección de la Sociedad con el fin de recabar información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo así como para evaluar la razonabilidad de las bases y modalidades de la conversión y/o canje de la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables así como de los warrants u otros valores análogos que fueran objeto de emisión,
- c) Revisión de los hechos acaecidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2004 y hasta la fecha de este informe que pudieran afectar significativamente a la propuesta de autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables así como de los warrants u otros valores análogos.
- d) Obtención de una carta de representación firmada por la Dirección de la Sociedad en la que se nos comunica que hemos sido informados de todos aquellos aspectos relevantes que pudieran afectar a la propuesta de autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables, así como que no se han producido acontecimientos significativos posteriores al 31 de diciembre de 2004 y hasta la fecha de este informe que no estuviesen desglosados en el informe de los Administradores o que no estuviesen informados de forma expresa.

3. El informe adjunto redactado por los Administradores no se refiere a una emisión específica de obligaciones convertibles y/o canjeables, así como de warrants u otros valores análogos, sino a la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la posibilidad de realizar la futura emisión o emisiones, incluyendo la determinación de ciertas condiciones específicas de la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables así como de los warrants u otros valores análogos que el Consejo de Administración decida realizar. Las condiciones más relevantes pendientes de concretar para la futura emisión o emisiones serían las siguientes:

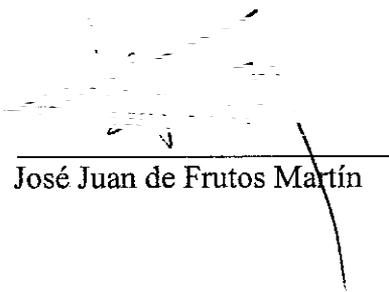
- a) La fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción.
- b) Determinación de la relación de conversión y/o canje.
- c) El valor nominal, interés, vencimientos y primas y costes de las obligaciones, si los tuviere.
- d) El importe total y las series de los valores que deban lanzarse al mercado.
- e) Las garantías de la emisión, en su caso.
- f) Las reglas fundamentales que hayan de seguir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de obligacionistas y las características de éste.
- g) El plazo y las diferentes oportunidades para la conversión.
- h) Indicación del régimen de prelación.

4. El artículo 294 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que la Junta General deberá señalar el plazo máximo para que pueda llevarse a efecto la conversión de las obligaciones convertibles. Este plazo no será superior a 15 años, según consta en el texto integro del acuerdo que se propone y que figura en el Anexo.

5. En base al trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, el informe de fecha 20 de enero de 2005, que se adjunta como Anexo, redactado por los administradores de Promotora de Informaciones, S.A., en relación con la propuesta de autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que fueran objeto de emisión, teniendo en cuenta lo que se indica en el párrafo 3, contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma Técnica, que resulta de aplicación en este caso.

6. Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de
Cuentas con el N° S0530)



José Juan de Frutos Martín

28 de febrero de 2005

Anexo

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS, EN RELACION CON LA PROPUESTA A LA PROXIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA LA EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD, ASI COMO WARRANTS U OTROS VALORES ANALOGOS QUE PUEDAN DAR DERECHO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA SUSCRIPCION O ADQUISICION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. FIJACION DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y/O CANJE Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA CUANTÍA NECESARIA. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS EXTREMOS DE LA EMISIÓN NO FIJADOS POR LA JUNTA.

El Acuerdo que propone el Consejo de Administración tiene como objeto delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir en una o varias emisiones, valores de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación, hasta un importe máximo total de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000 €) o su contravalor en otra divisa. A tal fin, el presente informe se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las obligaciones convertibles y/o canjeables presentan una doble ventaja: de una parte, ofrecen al inversor un mayor atractivo al darle la posibilidad de incorporarse a la Sociedad como accionista al convertir y/o canjear sus créditos frente a la Sociedad en acciones o por acciones y, de otra, en cuanto permiten una capitalización de la empresa al no tener que desprenderse de recursos propios para atender dichos créditos. Teniendo en cuenta la especialización y avance de la emisión y evolución constante de los valores en los distintos mercados financieros, el acuerdo se refiere, además de a las obligaciones convertibles, reguladas específicamente en nuestra Ley de Sociedades Anónimas, a los

warrants, u otros valores negociables que reconozcan o creen una deuda y supongan un derecho del suscriptor de los mismos, a la suscripción o adquisición de acciones de la entidad y contempla, salvando sus respectivas especialidades, estos dos tipos de valores.

Como se desconoce en qué momento las condiciones de los mercados serán las más idóneas para la emisión de estos títulos, se propone delegar en el Consejo de Administración para que, dentro del plazo de cinco años (según lo previsto en el art. 319 del Reglamento del Registro Mercantil) a contar desde la Junta General Ordinaria de 2005, pueda acordar la emisión, desarrollando las bases y modalidades de la conversión fijadas por la Junta General Ordinaria y concretando los extremos no previstos en éstas, A partir de la citada fecha límite, y por caducidad, se entenderá sin valor ni efecto alguno esta delegación, entendiéndose asimismo que se faculta al Consejo de Administración para abstenerse de hacer uso de las facultades conferidas.

La emisión se realizará con los requisitos y las garantías generales de la Ley dentro de las bases y modalidades que la Junta General apruebe, llevándose a cabo la conversión mediante ampliaciones de capital hasta el importe máximo fijado por la Junta General.

De conformidad con el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, se transcriben las bases y modalidades de la conversión de las emisiones, así como el aumento de capital social en la cuantía necesaria para atender a la misma, que se someterán a la aprobación de la Junta.

Se adjuntará como Anexo Informe emitido por un Auditor de Cuentas nombrado por el Registro Mercantil y distinto al auditor de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, si el Consejo de Administración acordase realizar una emisión de valores de renta fija convertibles en acciones, en uso de las facultades delegadas en virtud del presente acuerdo, emitirá un nuevo informe sobre la concreción y desarrollo de las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión, que será acompañado por otro informe de un auditor de cuentas, distinto del

auditor de la sociedad, que designe a tal efecto el Registro Mercantil, todo ello a los efectos del artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acuerdos cuya adopción se propone a la Junta General de Accionistas son los siguientes:

“1. Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables aprobada en el Acuerdo séptimo de la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2002.

2. Delegar en el Consejo de Administración , la facultad de emitir, en una o varias emisiones, valores de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación, dentro del plazo de cinco años a contar desde la presente Junta General Ordinaria y hasta un importe máximo total de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000 €) o su contravalor en otra divisa, de conformidad con las bases, modalidades y demás condiciones que a continuación se indican.

2.1. Obligaciones convertibles y/o canjeables:

- Valor nominal y precio de emisión de las obligaciones

Las obligaciones a emitir tendrán un nominal no inferior a CINCO EUROS (5 €) cada una de ellas y serán emitidas, como mínimo, a la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal, y su desembolso tendrá lugar en la fecha de cierre del periodo de oferta pública.

- Precio de Reembolso

El tipo de reembolso se fijará por el Consejo de Administración de la emisora cuando decida hacer uso de las facultades conferidas en el presente acuerdo.

- Tipo de Interés

El Consejo de Administración determinará el interés nominal de las obligaciones, los periodos de devengo de intereses y el pago de cupones en función de las condiciones de mercado.

- Conversión y/o canje

Las obligaciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, serán convertibles en acciones nuevas de "PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A." y/o canjeables por acciones en circulación de la misma, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo son a opción del titular de las obligaciones o de la emisora, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca por el Consejo de Administración en uso de las facultades conferidas en el presente acuerdo.

En el caso en que la emisión fuese convertible y/o canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer que la emisora se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya existentes. En todo caso, la emisora deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de las obligaciones que se conviertan y/o canjeen en un mismo periodo de conversión y/o canje.

- Precio de conversión y/o canje

El precio de conversión y/o canje se determinará en el momento de la emisión. La conversión y/o canje se podrá establecer a precio fijo o precio variable, así como con prima, descuento, o al mismo precio de cotización en el momento de la emisión. En el caso de que la emisión se realice con un precio de conversión y/o canje fijo, éste no podrá ser inferior a la media de su cotización de cierre en la Bolsa de Madrid en los treinta días anteriores a la fecha del acuerdo del Consejo de Administración que ejecute esta emisión. En el caso de que la emisión se realice a tipo de conversión y/o canje variable, éste estará referido a la cotización en el momento de la conversión o canje.

En ningún caso el valor de la acción podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo la valoración de cada obligación o bono podrá incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje.

- Conversión y/o canje en el momento de la amortización de las obligaciones

En el momento de la amortización final de las obligaciones, la compañía emisora podrá ofrecer a los titulares de las mismas la posibilidad de convertirlas en acciones nuevas de "PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A." o de canjearlas por acciones en circulación de la misma, siempre que sean propietarios de dichas obligaciones a la fecha señalada para ejercitar la opción y siempre y cuando no se hubiera producido la amortización anticipada, si fuera el caso.

- Amortización

La duración de la emisión o emisiones no será superior a quince años. La compañía emisora se reserva el derecho a amortizar anticipadamente las obligaciones objeto de cada una de las emisiones en cualquier momento, en los términos que acuerde el Consejo de Administración en cada caso.

- Sindicato de tenedores de las obligaciones

Se constituirá para cada emisión de la Sociedad, con arreglo a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y al Reglamento del Registro Mercantil, un sindicato de tenedores de las obligaciones, nombrándose por el Consejo de Administración de la emisora un Comisario Provisional, titular y suplente, hasta que se celebre la primera Asamblea del Sindicato.

- Garantías de la emisión

La emisión o emisiones estarán garantizadas con la responsabilidad patrimonial universal del emisor, con arreglo a Derecho.

- Representación de las obligaciones

Las obligaciones a emitir al amparo de este acuerdo estarán representadas por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento.

- Admisión a cotización

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad emisora, se podrá solicitar la admisión a cotización de las obligaciones de cada emisión o emisiones en los mercados de obligaciones nacionales o extranjeros.

2.2. Warrants y otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad.

El Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios para el ejercicio de los derechos de suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, derivados de los valores de esta clase que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida y, en particular, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio –que podrá ser fijo o variable-, aplicándose, cuando proceda, en relación con tales emisiones, los criterios establecidos en el anterior apartado 2.1, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlos compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.

3. Derechos de suscripción preferente

Los accionistas que lo sean a la fecha en que se acuerde la emisión o emisiones y los titulares de obligaciones convertibles pertenecientes a emisiones anteriores, tendrán aquellos derechos que en cada caso determine la legislación en vigor.

Los accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán suscribir las obligaciones convertibles que se emitan al amparo de este acuerdo, en la proporción que se acuerde por el Consejo de Administración, con respecto a las acciones u obligaciones convertibles de que fueran titulares el día que se abra el periodo de suscripción. Finalizado el periodo de suscripción, si no se hubieran solicitado todas las obligaciones de la emisión, la suscripción de aquellas podrá proseguir durante el periodo que fije el Consejo, determinándose en definitiva las obligaciones puestas en circulación, pudiendo acordar el Consejo el cierre de la emisión y reducir su importe al

definitivamente suscrito, lo que se hará constar en instrumento público, inscribiéndose en el Registro Mercantil con la expresión del número exacto y numeración, en su caso, de las emitidas y no suscritas, a efectos de su anulación. En el caso de existir peticiones superiores al nominal emitido, la Sociedad procederá a su prorrateo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Si después de la emisión de las obligaciones convertibles y/o canjeables emitidas al amparo de este acuerdo se realizaran ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas, o emisiones de obligaciones convertibles, los titulares de las obligaciones convertibles tendrán derecho de suscripción preferente, proporcional al valor nominal de las acciones que les corresponderían de realizarse en ese momento la conversión de las obligaciones al cambio previsto para la misma, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, salvo que, con arreglo a la misma, no haya lugar a tal derecho de suscripción preferente, y salvo que, en los términos y con los requisitos legales, se decida, por el órgano social competente o facultado para ello, la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aumentar el capital social de la compañía en un máximo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) para cubrir, en su caso, los supuestos de conversión de obligaciones u otros valores en acciones de la compañía, mediante la emisión del número de acciones ordinarias, de la misma serie y valor nominal de las que en ese momento hubiere en circulación, en la cantidad que fuera preciso para atender las solicitudes de conversión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en la ampliación o ampliaciones de capital resultantes de la conversión de obligaciones en acciones en cada una de las correspondientes emisiones.

5. En virtud de la delegación concedida al Consejo de Administración en el apartado 2 de este acuerdo, y respetando siempre lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 del

mismo, el Consejo de Administración queda en particular facultado, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo, para:

- a) Determinar el importe de la emisión, dentro del máximo autorizado, y el importe máximo por suscriptor, en su caso, durante el período de suscripción abierta, si existiera;*
- b) Fijar el lugar de la emisión, su moneda o divisa, y su denominación, ya sean bonos, obligaciones, warrants o cualquier otra admitida en derecho,*
- c) Establecer o no la subordinación de la emisión y la determinación de la prelación del crédito con respecto al conjunto de obligaciones de la compañía; incorporar en su caso derechos (warrants) a las obligaciones;*
- d) Determinar el número de valores, su valor nominal y el tipo de emisión que, en todo caso será, como mínimo, a la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal;*
- e) Solicitar el rescate o reembolso de los valores emitidos y amortizarlos anticipadamente;*
- f) Prorrogar durante el tiempo que acuerde el plazo de suscripción abierta a terceros o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período;*
- g) Emitir, hasta el máximo acordado, las nuevas acciones que sean necesarias para atender la conversión de las obligaciones, adaptando, en consecuencia, el Artículo 6° de los Estatutos Sociales relativo al Capital Social;*
- h) Subsanan, aclarar e interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, subsanan o corregir cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros;*
- i) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes;*

- j) A los efectos de la normativa aplicable, designar a la persona o personas que, en nombre de la compañía, hayan de asumir la responsabilidad del contenido del folleto o folletos informativos, en cada una de las emisiones;*
- k) Modificar la relación de cambio de las obligaciones por acciones si antes de la conversión y/o canje se produjera un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas;*
- l) Abstenerse de hacer uso, total o parcialmente, de las facultades conferidas en el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, así como abstenerse de ejecutar el aumento de capital acordado en el importe que no resulte necesario para atender a la conversión en acciones de las obligaciones convertibles emitidas.”*

**INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES
CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO
292 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS,
CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN
EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL CITADO TEXTO LEGAL**

* * * *

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O
CANJEABLES EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 292 DEL TEXTO REFUNDIDO DE
LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL CITADO
TEXTO LEGAL**

A la Junta General de Accionistas de
Promotora de Informaciones, S.A.

1. A los fines previstos en los artículos 292 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el nombramiento efectuado el 3 de febrero de 2005 por el Registrador Mercantil de Madrid, D. Alfonso Presa de la Cuesta, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación de la ejecución de este acuerdo en el Consejo de Administración.

2. La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones que fueran objeto de emisión, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si el informe redactado por los Administradores de Promotora de Informaciones, S.A. de fecha 20 de enero de 2005, que se adjunta como Anexo, contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma Técnica, que incluye la explicación de las bases y las modalidades de conversión.

Nuestro trabajo en relación con la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables, ha incluido los siguientes procedimientos:

a) Obtención y análisis global de la siguiente información:

- Cuentas anuales consolidadas del grupo encabezado por Promotora de Informaciones, S.A. como Sociedad dominante, junto con el informe de auditoría, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.
- Actas de las reuniones del Consejo de Administración desde el 1 de enero de 2005 hasta la fecha de este informe.
- Informe y propuesta de acuerdo sobre el punto octavo del orden del día de la Junta General de Accionistas prevista para el día 17 de marzo de 2005 en primera convocatoria y al día siguiente en segunda convocatoria.

- b) Se han mantenido diversas reuniones con la Dirección de la Sociedad con el fin de recabar información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo así como para evaluar la razonabilidad de las bases y modalidades de la conversión y/o canje de las emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables que fueran objeto de emisión.
- c) Revisión de los hechos acaecidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2004 y hasta la fecha de este informe que pudieran afectar significativamente a la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables, con exclusión del derecho de suscripción preferente.
- d) Obtención de una carta de representación firmada por la Dirección de la Sociedad en la que se nos comunica que hemos sido informados de todos aquellos aspectos relevantes que pudieran afectar a la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación de la ejecución de este acuerdo en el Consejo de Administración, así como que no se han producido acontecimientos significativos posteriores al 31 de diciembre de 2004 y hasta la fecha de este informe que no estuviesen desglosados en el informe de los Administradores o que no estuviesen informados de forma expresa.

3. Por otra parte, la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables que se propone realizar dará lugar, en su caso, a un aumento del capital social de Promotora de Informaciones, S.A. en la cuantía necesaria para atender la eventual conversión de las obligaciones en acciones de la Sociedad. Adicionalmente, el artículo 159.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponderá con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas. Para las sociedades cotizadas en Bolsa, el valor razonable se entenderá como valor de mercado y éste, se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. A este respecto, el informe elaborado por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. establece que, a efectos de la conversión y/o canje, el valor de la acción en ningún caso podrá ser inferior a su valor nominal ni a su valor neto patrimonial con arreglo a los estados financieros consolidados cerrados al 31 de diciembre de 2004, ni a la media de su cotización de cierre en la Bolsa de Madrid en los treinta días anteriores a la fecha del acuerdo del Consejo de Administración que ejecute la emisión.

Nuestro trabajo sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente, ha incluido, además de los procedimientos indicados en el punto 2 anterior, la evaluación de los factores expuestos por los administradores en su informe justificando la supresión total del derecho preferente de suscripción, así como la determinación del precio de conversión y/o canje de las acciones. A tal efecto, se han tenido en cuenta, en los aspectos que resultan aplicables, los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

4. El informe adjunto redactado por los Administradores no se refiere a una emisión específica de obligaciones convertibles y/o canjeables, sino a la propuesta de realizar la futura emisión o emisiones, con exclusión del derecho de suscripción preferente y con delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para su ejecución, incluyendo la determinación de ciertas condiciones específicas de la emisión.

Las condiciones más relevantes pendientes de concretar para la futura emisión o emisiones serían las siguientes:

- a) La fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción.
- b) Determinación de la relación de conversión y/o canje.
- c) El valor nominal, interés, vencimientos y primas y costes de las obligaciones, si los tuviere.
- d) El importe total y las series de los valores que deban lanzarse al mercado.
- e) Las garantías de la emisión, en su caso.
- f) Las reglas fundamentales que hayan de seguir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de obligacionistas y las características de éste.
- g) El plazo y las diferentes oportunidades para la conversión.
- h) Indicación del régimen de prelación.

5. La propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables que se realiza a la Junta General de Accionistas de la Sociedad incluye la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de otras obligaciones convertibles y/o canjeables. La citada propuesta a la Junta General especifica los motivos de la supresión del derecho de suscripción preferente, proponiéndose un plazo comprendido entre la celebración de la Junta General Ordinaria de 2005 y la siguiente Junta General Ordinaria para que el Consejo de Administración pueda fijar las fechas del acuerdo de emisión y demás condiciones de la misma.

El informe de los administradores en este aspecto hace constar que para poder aprovechar la oportunidad que brindan los mercados de capitales es preciso que la emisión pueda realizarse con la mayor celeridad y colocarla en el menor tiempo posible, sin las limitaciones que representa el derecho de suscripción preferente. Consecuentemente, para permitir la necesaria agilidad en la colocación de la emisión, se solicita la supresión total del derecho preferente a suscribir las obligaciones representativas de la emisión o emisiones que se proponga.

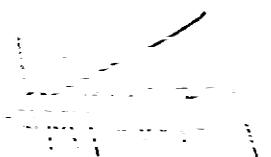
En todo caso, los administradores deberán elaborar, al tiempo de ejecutar la emisión, un informe detallando las razones concretas de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correspondiente informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. El artículo 294 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que la Junta General deberá señalar el plazo máximo para que pueda llevarse a efecto la conversión de las obligaciones convertibles. Este plazo no será superior a 15 años, según consta en el texto íntegro del acuerdo que se propone y que figura en el Anexo.

7. En base al trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, el informe de fecha 20 de enero de 2005, que se adjunta como Anexo, redactado por los administradores de Promotora de Informaciones, S.A., en relación con la propuesta para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la ejecución del acuerdo, teniendo en cuenta lo que se indica en los párrafos 4 y 5, contiene la información requerida, recopilada en la citadas Normas Técnicas, que resultan de aplicación en este caso.

8. Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en los artículos 292 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de
Cuentas con el N° S0530)



José Juan de Frutos Martín

28 de febrero de 2005

Anexo

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A, ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS, EN RELACION CON LA PROPUESTA A LA PROXIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DELEGACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y/O CANJE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA CUANTÍA NECESARIA. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS EXTREMOS DE LA EMISIÓN NO FIJADOS POR LA JUNTA.

El Acuerdo que propone el Consejo de Administración tiene como objeto la emisión de obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de otros valores convertibles que se puedan emitir, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución, hasta un importe máximo total de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000 €) o su contravalor en otra divisa. A tal fin, el presente informe se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 144, 159 y 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El volumen de recursos que son objeto de negociación en los mercados financieros nacionales e internacionales permite, en un corto espacio de tiempo, captar fondos en condiciones muy favorables, siempre que sea posible contar con instrumentos adecuados, dada la agilidad y rapidez con la que en ellos es preciso actuar.

Para poder aprovechar la oportunidad que brindan estos mercados de capitales, es necesario que tal emisión se pueda realizar, debido a diversas circunstancias, con la máxima celeridad y colocarla en el menor tiempo posible, sin las limitaciones que

representa el derecho de suscripción preferente durante un periodo que ha de tener una duración mínima de 15 días.

Por ello, se plantea la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por parte de la Compañía, para cuyo supuesto y a fin de permitir la tan necesaria agilidad de colocación antes señalada, se solicita de los accionistas la supresión total del derecho preferente a suscribir las obligaciones representativas de la citada emisión, que se propone a la aprobación de la Junta.

Como por otra parte, al someterse a dicha aprobación se desconoce en qué momento las condiciones de tales mercados serán las más idóneas, se propone asimismo delegar en el Consejo de Administración para que, dentro del plazo comprendido entre la Junta General Ordinaria de 2005 y la siguiente Junta General Ordinaria pueda fijar las fechas del acuerdo de emisión y demás condiciones de la misma, desarrollando las bases y modalidades de la conversión establecidas por la Junta General y concretando los extremos no previstos en éstas. A partir de la citada fecha límite, y por caducidad, se entenderá sin valor ni efecto alguno esta delegación, entendiéndose asimismo que se faculta al Consejo de Administración para abstenerse de ejecutar parcial o totalmente el acuerdo.

A efectos de la supresión del derecho de suscripción preferente, y de lo dispuesto en el art. 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el valor neto patrimonial de la acción será el que resulte de los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2004, formulados por el Consejo de Administración. Dicho valor neto patrimonial se determinará dividiendo el total de los fondos propios por el número de acciones en circulación.

No se conoce en este momento la identidad de los potenciales suscriptores de las obligaciones convertibles y/o canjeables objeto de la emisión, dado que cabe la posibilidad que sean colocadas en régimen de Oferta Pública. Cabe también la posibilidad de que la emisión se realice a través de una filial de PROMOTORA DE

INFORMACIONES, S.A. residente en España o en un territorio de la Unión Europea que no tenga la condición de paraíso fiscal.

El presente acuerdo de emisión se realizará con los requisitos y las garantías generales de la Ley dentro de las bases y modalidades que la Junta General apruebe, llevándose a cabo la conversión mediante ampliaciones de capital hasta el máximo aprobado por la Junta General en el presente acuerdo.

Se adjuntarán como Anexos Informes emitidos por un Auditor de Cuentas nombrado por el Registro Mercantil y distinto al auditor de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 292.2 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo y de conformidad con los artículos 159 y 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, se transcriben las bases y modalidades de la conversión de la presente emisión, así como el aumento de capital social en la cuantía necesaria para atender a la misma, que se elevarán a la aprobación de la Junta.

Los acuerdos cuya adopción se propone a la Junta General de Accionistas son los siguientes:

“1. Emitir en una o varias emisiones obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, dentro del plazo comprendido entre la presente Junta General y la Junta General Ordinaria de 2006, hasta un importe máximo de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000 €) o su contravalor en otra divisa, de conformidad con las bases, modalidades y demás condiciones que a continuación se indican y delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución:

- Valor nominal y precio de emisión de las obligaciones

Las obligaciones a emitir tendrán un nominal no inferior a CINCO EUROS (5 €) cada una de ellas y serán emitidas, como mínimo, a la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal.

Las obligaciones podrán ser desembolsadas por los suscriptores en efectivo, o en especie mediante la entrega de acciones u otros valores de otras compañías, según determine el Consejo de Administración. En el caso de que la contraprestación no sea dineraria, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Precio de Reembolso

El tipo de reembolso se fijará por el Consejo de Administración de la emisora cuando decida sobre la ejecución del presente acuerdo.

- Tipo de Interés

El Consejo de Administración determinará el interés nominal de las obligaciones, los periodos de devengo de intereses y el pago de cupones en función de las condiciones de mercado.

- Conversión y/o canje

Las obligaciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo, serán convertibles en acciones nuevas de "PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A." y/o canjeables por acciones en circulación de la misma, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo son a opción del titular de las obligaciones o de la emisora, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca por el Consejo de Administración en ejecución del presente acuerdo.

En el caso en que la emisión fuese convertible y/o canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer que la emisora se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de

realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya existentes. En todo caso, la emisora deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de las obligaciones que se conviertan y/o canjeen en un mismo periodo de conversión y/o canje.

- Precio de conversión y/o canje

A efectos de conversión y/o canje, las obligaciones se valorarán por su importe nominal y las acciones por su valor razonable, al cambio fijo que se determine por el Consejo de Administración de la emisora en ejecución del presente acuerdo, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración y en función de la cotización en Bolsa de las acciones de la compañía en la fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En ningún caso el valor de la acción podrá ser inferior a su valor nominal, ni a su valor neto patrimonial con arreglo a los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2004, formulados por el Consejo de Administración y aprobados en la presente Junta General, ni a la media de su cotización de cierre en la Bolsa de Madrid en los treinta días anteriores a la fecha del acuerdo del Consejo de Administración que ejecute esta emisión.

- Amortización

La duración de la emisión o emisiones no será superior a quince años. La compañía emisora se reserva el derecho a amortizar anticipadamente las obligaciones objeto de cada una de las emisiones en cualquier momento, en los términos que acuerde el Consejo de Administración en cada caso.

- Sindicato de tenedores de las obligaciones

Se constituirá para cada emisión de la Sociedad, con arreglo a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y al Reglamento del Registro Mercantil, un sindicato de tenedores de las obligaciones, nombrándose por el Consejo de Administración de la

emisora un Comisario Provisional, titular y suplente, hasta que se celebre la primera Asamblea del Sindicato.

- Garantías de la emisión

La emisión o emisiones estarán garantizadas con la responsabilidad patrimonial universal del emisor, con arreglo a Derecho.

- Representación de las obligaciones

Las obligaciones a emitir al amparo de este acuerdo estarán representadas por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento.

- Admisión a cotización

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad emisora, se podrá solicitar la admisión a cotización de las obligaciones de cada emisión o emisiones en los mercados de obligaciones nacionales o extranjeros.

2. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Por exigencia del interés social y en atención a las razones expuestas en el Informe de los Administradores, se excluye el derecho preferente de los accionistas y, en su caso, titulares de otros valores convertibles que se puedan emitir, a suscribir las obligaciones representativas de la emisión o emisiones a que se refiere el presente acuerdo.

3. Derechos de suscripción preferente en ampliaciones de capital y en emisiones de obligaciones convertibles.

Si después de la emisión de las obligaciones convertibles y/o canjeables emitidas al amparo de este acuerdo se realizaran ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas, o emisiones de obligaciones convertibles, los titulares de las obligaciones convertibles tendrán derecho de suscripción preferente,

proporcional al valor nominal de las acciones que les corresponderían de realizarse en ese momento la conversión de las obligaciones al cambio previsto para la misma, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, salvo que, con arreglo a la misma, no haya lugar a tal derecho de suscripción preferente, y salvo que, en los términos y con los requisitos legales, se decida, por el órgano social competente o facultado para ello, la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aumentar el capital social de la compañía en un máximo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) para cubrir, en su caso, los supuestos de conversión de obligaciones en acciones de la compañía, mediante la emisión del número de acciones ordinarias, de la misma serie y valor nominal de las que en ese momento hubiere en circulación. Las nuevas acciones se emitirán en la cantidad que fuera precisa para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles de la compañía, así como las solicitudes de conversión de bonos u obligaciones emitidos por cualquier filial de la misma, siempre que las condiciones de conversión, establecidas en el correspondiente acuerdo de emisión, respeten las bases y modalidades de la conversión establecidas en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en la ampliación o ampliaciones de capital resultantes de la conversión de obligaciones en acciones en cada una de las correspondientes emisiones.

5. Se faculta al Consejo de Administración para que, dentro del plazo que transcurra entre la presente Junta General de Accionistas y la próxima Junta General Ordinaria, pueda llevar a cabo la ejecución de la emisión o emisiones de obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de "PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A." y/o canjeables por acciones de "PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A." ya preexistentes, por el importe máximo acordado y estableciendo, en su caso, dentro de

las bases y modalidades de conversión fijados por la Junta, las que quedasen por determinar, sin limitación alguna. En particular y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo, el Consejo de Administración queda facultado para:

- a) Determinar el importe de la emisión, dentro del máximo autorizado, y el importe máximo por suscriptor, en su caso, durante el período de suscripción abierta, si existiera;*
- b) Fijar el lugar de la emisión, que en su caso podrá ser realizada a través de una filial residente en España o en territorio de la Unión Europea, que no tenga la condición de paraíso fiscal su moneda o divisa, y su denominación, ya sean bonos, obligaciones, o cualquier otra admitida en derecho;*
- c) Establecer o no la subordinación de la emisión y la determinación de la prelación del crédito con respecto al conjunto de obligaciones de la compañía; incorporar en su caso derechos (warrants) a las obligaciones;*
- d) Determinar el número de valores, su valor nominal y el tipo de emisión que, en todo caso será, como mínimo, a la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal;*
- e) Solicitar el rescate o reembolso de los valores emitidos y amortizarlos anticipadamente;*
- f) Prorrogar durante el tiempo que acuerde el plazo de suscripción abierta a terceros o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período;*
- g) Emitir, hasta el máximo acordado, las nuevas acciones que sean necesarias para atender la conversión de las obligaciones, adaptando, en consecuencia, el Artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al Capital Social;*
- h) Subsanan, aclarar e interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, subsanan o corregir cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de*

los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros;

- i) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes, cuando proceda;*
- j) A los efectos de la normativa aplicable, designar a la persona o personas que, en nombre de la compañía, hayan de asumir la responsabilidad del contenido del folleto o folletos informativos, en cada una de las emisiones, cuando proceda;*
- k) Modificar la relación de cambio de las obligaciones por acciones si antes de la conversión y/o canje se produjera un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas;*
- l) Abstenerse de ejecutar, total o parcialmente, de las facultades conferidas en el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, así como abstenerse de ejecutar el aumento de capital acordado en el importe que no resulte necesario para atender a la conversión en acciones de las obligaciones convertibles emitidas.”*

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

17 de marzo de 2005

El Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. celebrado el 17 de febrero de 2005, ha acordado someter a la aprobación de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS que se celebrará el día 17 de marzo de 2005, la PROPUESTA DE ACUERDOS adjunta.

Asimismo el Consejo de Administración acordó, en la misma reunión, delegar con carácter solidario o indistinto a favor del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado, la facultad de añadir otras propuestas de acuerdos, así como suprimir, modificar o desarrollar cualquiera de las propuestas de acuerdos adjuntas.

ACUERDO N° 1

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2.004, y propuesta de aplicación de resultados.

a) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales y consolidadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2004, auditadas por el auditor de cuentas de la sociedad.

b) Aprobar la siguiente aplicación de resultados (en miles de euros):

Bases de reparto

Beneficio del ejercicio: 62.434

Distribución

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| ▪ A Dividendos | 0,12 €por acción |
| ▪ A retribución a los consejeros | 1.382 |
| ▪ A Reserva Voluntaria | Resto del Beneficio del ejercicio |

=====

Tendrán derecho a dividendo aquellos accionistas que figuren inscritos en el Registro Contable correspondiente el día 22 de marzo de 2005. El dividendo será pagadero a partir de dicha fecha de la forma que oportunamente se anunciará.

ACUERDO N° 2

Segundo.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.004.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio.

ACUERDO N° 3

Tercero.- Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2.005, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de DELOITTE, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, C/Raimundo Fernández Villaverde, 65, con C.I.F: B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sec. 8, como Auditores de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, por el período de un (1) año, para la realización de la auditoria de los estados financieros que se cerrarán el 31 de diciembre de 2.005.

ACUERDO N° 4

Cuarto.- Fijación del número de Consejeros y cese y nombramiento de Consejeros.

a) Se informa a la Junta de la renuncia al cargo de consejero de la Sociedad de D. Ricardo Díez Hochleitner y, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se fija en diecinueve el número de miembros del Consejo de Administración.

b) Considerando que el mandato de Don Javier Díez de Polanco, Don Borja Pérez Arauna y Don Jesús de la Serna expira el próximo 18 de mayo de 2005, se anticipa el cese de todos ellos y se acuerda reelegirlos como Consejeros de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

Don Javier Díez de Polanco, Don Borja Pérez Arauna y Don Jesús de la Serna, presentes en la reunión, aceptan el nombramiento, manifestando no encontrarse incursos en causa de incompatibilidad legal, estatal o autonómica, alguna.

ACUERDO N° 5

Quinto.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.

Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2004.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o través de cualquiera de sus sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso y durante el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la celebración de la presente Junta.

Dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2.004, en la parte no utilizada.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del máximo legal permitido.
- Que las acciones adquiridas estén libres de toda carga o gravamen, se hallen íntegramente desembolsadas y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.
- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias reflejado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se autoriza que las acciones que se adquieran por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización y las que son propiedad de la Sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, puedan destinarse en todo o en parte a facilitar el cumplimiento:

i) del Plan de Retribuciones mediante la entrega de opciones sobre acciones, aprobado por la Junta General de la Sociedad celebrada el día 15 de abril de 2.004, como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

ii) de un Plan de entrega de acciones, en el ejercicio 2006, que, dentro de la política retributiva de la empresa, y hasta un máximo de 0,5% del actual capital social, estará dirigido a las personas integradas en alguna de las siguientes categorías: Consejeros ejecutivos, Directores Generales, Directores de medios, Secretarios de Consejos de Administración y otros directivos de la Sociedad o de su Grupo de empresas asimilados a los anteriores, que reúnan las condiciones que establezca el Consejo de

Administración. La entrega de acciones a cada destinatario será gratuita y no excederá de 12.000 € anuales, tomándose como referencia el valor medio de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los siete días hábiles inmediatamente anteriores al de la entrega. Se delegan en el Consejo de Administración las más amplias facultades para el desarrollo y ejecución de este Plan de entrega de acciones.

ACUERDO N° 6

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el Artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2001.

Delegar en el Consejo la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, en los términos del artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la misma Ley.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años, en una o varias veces y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el Consejo de Administración los términos y condiciones de la ampliación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorables.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento.

Asimismo, se acuerda revocar la autorización concedida al Consejo de Administración, por la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2001, para aumentar capital de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

ACUERDO N° 7

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta.

1. Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables aprobada en el Acuerdo séptimo de la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2002.

2. Delegar en el Consejo de Administración , la facultad de emitir, en una o varias emisiones, valores de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación, dentro del plazo de cinco años a contar desde la presente Junta General Ordinaria y hasta un importe máximo total de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000 €) o su contravalor en otra divisa, de conformidad con las bases, modalidades y demás condiciones que a continuación se indican.

2.1. Obligaciones convertibles y/o canjeables:

- Valor nominal y precio de emisión de las obligaciones

Las obligaciones a emitir tendrán un nominal no inferior a CINCO EUROS (5 €) cada una de ellas y serán emitidas, como mínimo, a la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal, y su desembolso tendrá lugar en la fecha de cierre del periodo de oferta pública.

- Precio de Reembolso

El tipo de reembolso se fijará por el Consejo de Administración de la emisora cuando decida hacer uso de las facultades conferidas en el presente acuerdo.

- Tipo de Interés

El Consejo de Administración determinará el interés nominal de las obligaciones, los periodos de devengo de intereses y el pago de cupones en función de las condiciones de mercado.

- Conversión y/o canje

Las obligaciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, serán convertibles en acciones nuevas de “PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.” y/o canjeables por acciones en circulación de la misma, quedando facultado el Consejo de Administración

para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo son a opción del titular de las obligaciones o de la emisora, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca por el Consejo de Administración en uso de las facultades conferidas en el presente acuerdo.

En el caso en que la emisión fuese convertible y/o canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer que la emisora se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya existentes. En todo caso, la emisora deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de las obligaciones que se conviertan y/o canjeen en un mismo periodo de conversión y/o canje.

- Precio de conversión y/o canje

El precio de conversión y/o canje se determinará en el momento de la emisión. La conversión y/o canje se podrá establecer a precio fijo o precio variable, así como con prima, descuento, o al mismo precio de cotización en el momento de la emisión. En el caso de que la emisión se realice con un precio de conversión y/o canje fijo, éste no podrá ser inferior a la media de su cotización de cierre en la Bolsa de Madrid en los treinta días anteriores a la fecha del acuerdo del Consejo de Administración que ejecute esta emisión. En el caso de que la emisión se realice a tipo de conversión y/o canje variable, éste estará referido a la cotización en el momento de la conversión o canje.

En ningún caso el valor de la acción podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo la valoración de cada obligación o bono podrá incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje.

- Conversión y/o canje en el momento de la amortización de las obligaciones

En el momento de la amortización final de las obligaciones, la compañía emisora podrá ofrecer a los titulares de las mismas la posibilidad de convertirlas en acciones nuevas de "PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A." o de canjearlas por acciones en circulación de la misma, siempre que sean propietarios de dichas obligaciones a la fecha señalada para ejercitar la opción y siempre y cuando no se hubiera producido la amortización anticipada, si fuera el caso.

- Amortización

La duración de la emisión o emisiones no será superior a quince años. La compañía emisora se reserva el derecho a amortizar anticipadamente las obligaciones objeto de cada una de las emisiones en cualquier momento, en los términos que acuerde el Consejo de Administración en cada caso.

- Sindicato de tenedores de las obligaciones

Se constituirá para cada emisión de la Sociedad, con arreglo a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y al Reglamento del Registro Mercantil, un sindicato de

tenedores de las obligaciones, nombrándose por el Consejo de Administración de la emisora un Comisario Provisional, titular y suplente, hasta que se celebre la primera Asamblea del Sindicato.

- Garantías de la emisión

La emisión o emisiones estarán garantizadas con la responsabilidad patrimonial universal del emisor, con arreglo a Derecho.

- Representación de las obligaciones

Las obligaciones a emitir al amparo de este acuerdo estarán representadas por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento.

- Admisión a cotización

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad emisora, se podrá solicitar la admisión a cotización de las obligaciones de cada emisión o emisiones en los mercados de obligaciones nacionales o extranjeros.

2.2. Warrants y otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad.

El Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios para el ejercicio de los derechos de suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, derivados de los valores de esta clase que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida y, en particular, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio –que podrá ser fijo o variable-, aplicándose, cuando proceda, en relación con tales emisiones, los criterios establecidos en el anterior apartado 2.1, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlos compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.

3. Derechos de suscripción preferente

Los accionistas que lo sean a la fecha en que se acuerde la emisión o emisiones y los titulares de obligaciones convertibles pertenecientes a emisiones anteriores, tendrán aquellos derechos que en cada caso determine la legislación en vigor.

Los accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán suscribir las obligaciones convertibles que se emitan al amparo de este acuerdo, en la proporción que se acuerde por el Consejo de Administración, con respecto a las acciones u obligaciones convertibles de que fueran titulares el día que se abra el periodo de suscripción.

Finalizado el periodo de suscripción, si no se hubieran solicitado todas las obligaciones de la emisión, la suscripción de aquellas podrá proseguir durante el periodo que fije el Consejo, determinándose en definitiva las obligaciones puestas en circulación, pudiendo acordar el Consejo el cierre de la emisión y reducir su importe al definitivamente suscrito, lo que se hará constar en instrumento público, inscribiéndose en el Registro Mercantil con la expresión del número exacto y numeración, en su caso, de las emitidas

y no suscritas, a efectos de su anulación. En el caso de existir peticiones superiores al nominal emitido, la Sociedad procederá a su prorrateo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Si después de la emisión de las obligaciones convertibles y/o canjeables emitidas al amparo de este acuerdo se realizaran ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas, o emisiones de obligaciones convertibles, los titulares de las obligaciones convertibles tendrán derecho de suscripción preferente, proporcional al valor nominal de las acciones que les corresponderían de realizarse en ese momento la conversión de las obligaciones al cambio previsto para la misma, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, salvo que, con arreglo a la misma, no haya lugar a tal derecho de suscripción preferente, y salvo que, en los términos y con los requisitos legales, se decida, por el órgano social competente o facultado para ello, la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aumentar el capital social de la compañía en un máximo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) para cubrir, en su caso, los supuestos de conversión de obligaciones u otros valores en acciones de la compañía, mediante la emisión del número de acciones ordinarias, de la misma serie y valor nominal de las que en ese momento hubiere en circulación, en la cantidad que fuera preciso para atender las solicitudes de conversión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en la ampliación o ampliaciones de capital resultantes de la conversión de obligaciones en acciones en cada una de las correspondientes emisiones.

5. En virtud de la delegación concedida al Consejo de Administración en el apartado 2 de este acuerdo, y respetando siempre lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 del mismo, el Consejo de Administración queda en particular facultado, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo, para:

- a) Determinar el importe de la emisión, dentro del máximo autorizado, y el importe máximo por suscriptor, en su caso, durante el período de suscripción abierta, si existiera;
- b) Fijar el lugar de la emisión, su moneda o divisa, y su denominación, ya sean bonos, obligaciones, warrants o cualquier otra admitida en derecho,
- c) Establecer o no la subordinación de la emisión y la determinación de la prelación del crédito con respecto al conjunto de obligaciones de la compañía; incorporar en su caso derechos (warrants) a las obligaciones;
- d) Determinar el número de valores, su valor nominal y el tipo de emisión que, en todo caso será, como mínimo, a la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal;
- e) Solicitar el rescate o reembolso de los valores emitidos y amortizarlos anticipadamente;

- f) Prorrogar durante el tiempo que acuerde el plazo de suscripción abierta a terceros o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período;
- g) Emitir, hasta el máximo acordado, las nuevas acciones que sean necesarias para atender la conversión de las obligaciones, adaptando, en consecuencia, el Artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al Capital Social;
- h) Subsanan, aclarar e interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, subsanar o corregir cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros;
- i) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes;
- j) A los efectos de la normativa aplicable, designar a la persona o personas que, en nombre de la compañía, hayan de asumir la responsabilidad del contenido del folleto o folletos informativos, en cada una de las emisiones;
- k) Modificar la relación de cambio de las obligaciones por acciones si antes de la conversión y/o canje se produjera un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas;
- l) Abstenerse de hacer uso, total o parcialmente, de las facultades conferidas en el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, así como abstenerse de ejecutar el aumento de capital acordado en el importe que no resulte necesario para atender a la conversión en acciones de las obligaciones convertibles emitidas.”

ACUERDO N° 8

Octavo.- Emisión de Obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y delegación de la ejecución de este acuerdo en el Consejo de Administración. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta.

1. Emitir en una o varias emisiones obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, dentro del plazo comprendido entre la presente Junta General y la Junta General Ordinaria de 2006, hasta un importe máximo de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000 €) o su contravalor en otra divisa, de conformidad con las bases, modalidades y demás condiciones que a continuación se indican y delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución:

- Valor nominal y precio de emisión de las obligaciones

Las obligaciones a emitir tendrán un nominal no inferior a CINCO EUROS (5 €) cada una de ellas y serán emitidas, como mínimo, a la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal.

Las obligaciones podrán ser desembolsadas por los suscriptores en efectivo, o en especie mediante la entrega de acciones u otros valores de otras compañías, según determine el Consejo de Administración. En el caso de que la contraprestación no sea dineraria, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Precio de Reembolso

El tipo de reembolso se fijará por el Consejo de Administración de la emisora cuando decida sobre la ejecución del presente acuerdo.

- Tipo de Interés

El Consejo de Administración determinará el interés nominal de las obligaciones, los periodos de devengo de intereses y el pago de cupones en función de las condiciones de mercado.

- Conversión y/o canje

Las obligaciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo, serán convertibles en acciones nuevas de “PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.” y/o canjeables por acciones en circulación de la misma, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo son a opción del titular de las obligaciones o de la emisora, con la

periodicidad y durante el plazo que se establezca por el Consejo de Administración en ejecución del presente acuerdo.

En el caso en que la emisión fuese convertible y/o canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer que la emisora se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya existentes. En todo caso, la emisora deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de las obligaciones que se conviertan y/o canjeen en un mismo periodo de conversión y/o canje.

- Precio de conversión y/o canje

A efectos de conversión y/o canje, las obligaciones se valorarán por su importe nominal y las acciones por su valor razonable, al cambio fijo que se determine por el Consejo de Administración de la emisora en ejecución del presente acuerdo, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración y en función de la cotización en Bolsa de las acciones de la compañía en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En ningún caso el valor de la acción podrá ser inferior a su valor nominal, ni a su valor neto patrimonial con arreglo a los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2004, formulados por el Consejo de Administración y aprobados en la presente Junta General, ni a la media de su cotización de cierre en la Bolsa de Madrid en los treinta días anteriores a la fecha del acuerdo del Consejo de Administración que ejecute esta emisión.

- Amortización

La duración de la emisión o emisiones no será superior a quince años. La compañía emisora se reserva el derecho a amortizar anticipadamente las obligaciones objeto de cada una de las emisiones en cualquier momento, en los términos que acuerde el Consejo de Administración en cada caso.

- Sindicato de tenedores de las obligaciones

Se constituirá para cada emisión de la Sociedad, con arreglo a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y al Reglamento del Registro Mercantil, un sindicato de tenedores de las obligaciones, nombrándose por el Consejo de Administración de la emisora un Comisario Provisional, titular y suplente, hasta que se celebre la primera Asamblea del Sindicato.

- Garantías de la emisión

La emisión o emisiones estarán garantizadas con la responsabilidad patrimonial universal del emisor, con arreglo a Derecho.

- Representación de las obligaciones

Las obligaciones a emitir al amparo de este acuerdo estarán representadas por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento.

- Admisión a cotización

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad emisora, se podrá solicitar la admisión a cotización de las obligaciones de cada emisión o emisiones en los mercados de obligaciones nacionales o extranjeros.

2. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Por exigencia del interés social y en atención a las razones expuestas en el Informe de los Administradores, se excluye el derecho preferente de los accionistas y, en su caso, titulares de otros valores convertibles que se puedan emitir, a suscribir las obligaciones representativas de la emisión o emisiones a que se refiere el presente acuerdo.

3. Derechos de suscripción preferente en ampliaciones de capital y en emisiones de obligaciones convertibles.

Si después de la emisión de las obligaciones convertibles y/o canjeables emitidas al amparo de este acuerdo se realizaran ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas, o emisiones de obligaciones convertibles, los titulares de las obligaciones convertibles tendrán derecho de suscripción preferente, proporcional al valor nominal de las acciones que les corresponderían de realizarse en ese momento la conversión de las obligaciones al cambio previsto para la misma, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, salvo que, con arreglo a la misma, no haya lugar a tal derecho de suscripción preferente, y salvo que, en los términos y con los requisitos legales, se decida, por el órgano social competente o facultado para ello, la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aumentar el capital social de la compañía en un máximo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) para cubrir, en su caso, los supuestos de conversión de obligaciones en acciones de la compañía, mediante la emisión del número de acciones ordinarias, de la misma serie y valor nominal de las que en ese momento hubiere en circulación. Las nuevas acciones se emitirán en la cantidad que fuera precisa para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles de la compañía, así como las solicitudes de conversión de bonos u obligaciones emitidos por cualquier filial de la misma, siempre que las condiciones de conversión, establecidas en el correspondiente acuerdo de emisión, respeten las bases y modalidades de la conversión establecidas en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en la ampliación o ampliaciones de capital resultantes de la conversión de obligaciones en acciones en cada una de las correspondientes emisiones.

5. Se faculta al Consejo de Administración para que, dentro del plazo que transcurra entre la presente Junta General de Accionistas y la próxima Junta General Ordinaria, pueda llevar a cabo la ejecución de la emisión o emisiones de obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de “PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.” y/o canjeables por acciones de “PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.” ya preexistentes, por el importe máximo acordado y estableciendo, en su caso, dentro de las bases y modalidades de conversión fijados por la Junta, las que quedasen por determinar, sin limitación alguna. En particular y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo, el Consejo de Administración queda facultado para:

- a) Determinar el importe de la emisión, dentro del máximo autorizado, y el importe máximo por suscriptor, en su caso, durante el período de suscripción abierta, si existiera;
- b) Fijar el lugar de la emisión, que en su caso podrá ser realizada a través de una filial residente en España o en territorio de la Unión Europea, que no tenga la condición de paraíso fiscal su moneda o divisa, y su denominación, ya sean bonos, obligaciones, o cualquier otra admitida en derecho;
- c) Establecer o no la subordinación de la emisión y la determinación de la prelación del crédito con respecto al conjunto de obligaciones de la compañía; incorporar en su caso derechos (warrants) a las obligaciones;
- d) Determinar el número de valores, su valor nominal y el tipo de emisión que, en todo caso será, como mínimo, a la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal;
- e) Solicitar el rescate o reembolso de los valores emitidos y amortizarlos anticipadamente;
- f) Prorrogar durante el tiempo que acuerde el plazo de suscripción abierta a terceros o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período;
- g) Emitir, hasta el máximo acordado, las nuevas acciones que sean necesarias para atender la conversión de las obligaciones, adaptando, en consecuencia, el Artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al Capital Social;
- h) Subsanan, aclarar e interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, subsanan o corregir cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros;
- i) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes, cuando proceda;
- j) A los efectos de la normativa aplicable, designar a la persona o personas que, en nombre de la compañía, hayan de asumir la responsabilidad del contenido del folleto o folletos informativos, en cada una de las emisiones, cuando proceda;

- k) Modificar la relación de cambio de las obligaciones por acciones si antes de la conversión y/o canje se produjera un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas;
- l) Abstenerse de ejecutar, total o parcialmente, de las facultades conferidas en el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, así como abstenerse de ejecutar el aumento de capital acordado en el importe que no resulte necesario para atender a la conversión en acciones de las obligaciones convertibles emitidas.”

ACUERDO N° 9

Noveno.- Delegación de facultades

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Jesús de Polanco Gutierrez, en el Consejero Delegado D. Juan Luis Cebrián Echarri y en el Secretario D. Miguel Satrústegui Gil- Delgado, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.



JUNTA ORDINARIA PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (17 Marzo 2005)
DERECHO DE INFORMACION

Formulario de solicitud de información para la Junta Ordinaria de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. que se celebrará a las 12:00 del día **17 de marzo de 2005**, jueves, en Madrid, en el CÍRCULO DE BELLAS ARTES, CALLE DEL MARQUÉS DE CASA RIERA, 2, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 18 de marzo de 2005, en segunda convocatoria. **Se prevé la celebración de la junta en primera convocatoria.**

D./D^a. _____, con N.I.F./C.I.F. _____, con domicilio en _____ y e-mail _____ solicita de los administradores de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa), las siguientes informaciones o aclaraciones o formula las siguientes preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para el día **17 de marzo de 2005** y/o sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por Prisa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general:

Accionista Don/ Doña _____, **N.I.F./C.I.F.:** _____

Entidad Depositaria:Código _____ Nombre _____

Cuenta de valores (Sucursal + DC+ nº cuenta) _____

Número de Títulos _____

Firma del accionista

En _____, a _____ de _____ 2005

CONDICIONES DERECHO DE INFORMACIÓN

JUNTA ORDINARIA PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

CONDICIONES DEL DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los administradores de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) hasta el séptimo día anterior previsto para la celebración de la Junta de Accionistas convocada para el día 17 de marzo de 2005, informaciones o aclaraciones, o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (que tuvo lugar el 15 de abril de 2004).

La información solicitada conforme a las previsiones del párrafo anterior será proporcionada al solicitante por el Consejo de Administración o, mediante delegación del mismo, por cualquiera de sus miembros facultados al efecto o por su Secretario. La información se facilitará por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de la celebración de la Junta General, y a través de la Oficina de Atención al Accionista.

No obstante, podrá denegarse la información solicitada, en los casos contemplados en el artículo 19.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Prisa.

El formulario por el que Ud solicita información puede hacerse llegar a la Sociedad mediante:

- i) Medios electrónicos de comunicación a distancia. En este caso deberá de incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada del accionista expedida por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda), CAMERFIRMA o ANCERT (Agencia Notarial de Certificación).
- ii) Entrega o correspondencia postal (dirigido a Oficina de Atención al Accionista de Promotora de Informaciones, S.A., Gran Vía 32, 28013 Madrid). En este caso deberá de ir firmado con firma autógrafa del accionista, quien deberá de acreditar su identidad mediante fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se tratara de personas jurídicas, deberá de adjuntar un documento de acreditación suficiente de su representación. Adicionalmente, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista o proporcionar los datos suficientes (nº de acciones, entidad depositaria...etc) para que puedan ser verificados por la Sociedad.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Promotora de Informaciones, S.A. Asimismo, deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad (<http://www.prisa.es>).



JUNTA ORDINARIA PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (17 Marzo 2005)
DELEGACIÓN A DISTANCIA

Formulario de delegación a distancia para la Junta Ordinaria de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. que se celebrará a las 12:00 del día **17 de marzo de 2005**, jueves, en Madrid, en el CÍRCULO DE BELLAS ARTES, CALLE DEL MARQUÉS DE CASA RIERA, 2, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 18 de marzo de 2005, en segunda convocatoria. **Se prevé la celebración de la junta en primera convocatoria.**

Accionistas que deseen delegar

El accionista confiere su representación para esta Junta a:
(Marque sólo una de las siguientes casillas y designe al accionista representante).

- 1. El Presidente del Consejo de Administración, en su condición de accionista.
- 2. El Accionista D./D^a _____, con N.I.F./C.I.F.: _____.

Si el representante conforme a las indicaciones precedentes se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta, podrá el representante designar a otro administrador o a un tercero que no se encuentre en situación de conflicto de intereses para que pueda ejercer válidamente su representación, salvo que el accionista haya prohibido dicha sustitución o haya designado a otra persona como representante alternativo o suplente para el caso de conflicto de intereses del representante nombrado en primer lugar, marcando las casillas siguientes:

- Se prohíbe la sustitución prevista en el párrafo anterior y se designa como representante alternativo o suplente para el caso de conflicto de intereses del representante nombrado en primer lugar a:

Accionista D./D^a _____, con N.I.F./C.I.F.: _____.

Instrucciones de voto a las propuestas del Consejo de Administración

(Marque con una cruz la casilla correspondiente. En caso de que no se impartan instrucciones, se entenderá que se delega a favor de la propuesta del Consejo de Administración).

Punto del Orden del Día	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
A favor									
En contra									
Abstención									
En blanco									

Propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día de la convocatoria

Salvo indicación en contrario marcando la casilla NO siguiente (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga), la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día. En tal caso, el representante votará tales propuestas en el sentido que estime conveniente.

- NO

Accionista Don/ Doña _____ N.I.F./C.I.F.: _____ Número de Títulos _____ Firma del accionista que delega: En _____, a _____ de _____ de 2005
--

Orden del día

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2004, y propuesta de aplicación de resultados.
- 2º.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2004.
- 3º.- Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 4º.- Fijación del número de Consejeros y cese y nombramiento de Consejeros.
- 5º.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales. Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2004.
- 6º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente-, en los

términos, condiciones y plazos previstos en el Artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2001.

7º- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta.

8º.- Emisión de Obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y delegación de la ejecución de este acuerdo en el Consejo de Administración. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta.

9º- Delegación de facultades.

CONDICIONES DELEGACIÓN A DISTANCIA

JUNTA ORDINARIA PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

ACCIONISTAS QUE DESEEN DELEGAR SU VOTO

Los accionistas podrán conferir su representación a favor de otro accionista. La representación se hará constar en la tarjeta de asistencia o mediante carta. La representación será específica para la Junta de que se trate. Este requisito no se exigirá cuando el representante ostente poder general en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional. No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. Ni tampoco la representación conferida por titular fiduciario o aparente.

En caso de que no se impartan instrucciones, se entenderá que se delega a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

La delegación puede hacerse llegar a la Sociedad mediante:

- i) Medios electrónicos de comunicación a distancia. En este caso deberá de incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada del accionista expedida por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda), CAMERFIRMA o ANCERT (Agencia Notarial de Certificación).
- ii) Entrega o correspondencia postal (dirigida a Oficina de Atención al Accionista de Promotora de Informaciones, S.A., Gran Vía 32, 28013 Madrid). En este caso deberá de ir firmada con firma autógrafa del accionista.

Si se confiere la representación mediante medios electrónicos de comunicación a distancia, el formulario de delegación, debidamente cumplimentado, deberá de obrar en poder de la Sociedad con al menos 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria o en un plazo inferior que determine el Consejo de Administración, en su caso. En caso contrario, la delegación se tendrá por no realizada.

La representación conferida por un accionista a otro accionista deberá ser aceptada por éste último de manera expresa mediante su firma autógrafa en el documento correspondiente, o podrá ser aceptada personalmente dicha representación ante los servicios de organización de la Junta, o acreditando ante la Sociedad un poder general del representado en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Promotora de Informaciones, S.A.. Asimismo, deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad (<http://www.prisa.es>).

La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado.



VOTO A DISTANCIA

Formulario de voto a distancia para la Junta Ordinaria de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. que se celebrará a las 12:00 del día **17 de marzo de 2005**, jueves, en Madrid, en el CÍRCULO DE BELLAS ARTES, CALLE DEL MARQUÉS DE CASA RIERA, 2, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 18 de marzo de 2005, en segunda convocatoria. **Se prevé la celebración de la junta en primera convocatoria.**

Accionistas que deseen votar en relación con las propuestas del Orden del Día

Si antes de la celebración de la Junta, el accionista desea votar a distancia en relación con las propuestas del Orden del Día de esta Junta deberá marcar con una cruz la casilla correspondiente, según cual sea el sentido de su voto o abstención.

Punto del Orden del Día	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
A favor									
En contra									
Abstención									
En blanco									

El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

Necesariamente hay que marcar el sentido del voto.

Accionista Don/ Doña _____	N.I.F./C.I.F.: _____
Entidad Depositaria: Código _____ Nombre _____	
Cuenta de valores (Sucursal + DC+ nº cuenta) _____	
Número de Títulos _____	
Firma del accionista que vota a distancia <i>(firma legitimada notarialmente o reconocida por una entidad depositaria participante en Iberclear)</i>	
En _____, a _____ de _____ de 2005	

Orden del día

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2004, y propuesta de aplicación de resultados.

2º.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2004.

3º.- Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4º.- Fijación del número de Consejeros y cese y nombramiento de Consejeros.

5º.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales. Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2004.

6º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el Artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2001.

7º.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta.

8º.- Emisión de Obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y delegación de la ejecución de este acuerdo en el Consejo de Administración. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y aumento del capital social en la cuantía necesaria. Delegación en el Consejo de Administración de los extremos de la emisión no fijados por la Junta.

9º.- Delegación de facultades.

CONDICIONES VOTO A DISTANCIA

JUNTA ORDINARIA PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

ACCIONISTAS QUE DESEEN VOTAR A DISTANCIA

El accionista puede emitir su voto a distancia. Para ello, deberá cumplimentar el formulario relativo al voto a distancia y remitirlo debidamente cumplimentado a la Sociedad. El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto así expresado puede hacerse llegar a la Sociedad mediante:

- i) Medios electrónicos de comunicación a distancia. En este caso deberá de incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada del accionista expedida por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda), CAMERFIRMA o ANCERT (Agencia Notarial de Certificación).
- ii) Entrega o correspondencia postal (dirigido a Oficina de Atención al Accionista de Promotora de Informaciones, S.A., Gran Vía 32, 28013 Madrid). El formulario incluirá la información necesaria para acreditar la condición de accionista, debiendo la firma del accionista legitimarse notarialmente o ser reconocida por una entidad depositaria participante en Iberclear y, si se tratara de personas jurídicas, deberá de acompañarse el correspondiente documento que acredite suficientemente la representación con que actúa el firmante.

El voto emitido a distancia, por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores, deberá de obrar en poder de la Sociedad en su sede social, con al menos 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, o en un plazo inferior que determine el Consejo de Administración, en su caso. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El voto válidamente emitido por un accionista, ya sea por correo postal o por medios electrónicos de comunicación a distancia, es irrevocable.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Promotora de Informaciones, S.A. Asimismo, deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad (<http://www.prisa.es>) .